



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA GOBERNACION DE ALTO PARANÁ- SECRETARÍA DE LA MUJER.



**CUARTA – DE LA EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán contratos específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes, atendiendo los siguientes puntos:

4.1.- **La FACULTAD** a través de su coordinación de pasantía, conforme a criterios de evaluación, seleccionará a los pasantes que presenten el perfil necesario para las actividades señaladas, de forma anual.

4.2.- Estas pasantías podrán realizarse en el ámbito que la **GOBERNACION** indique conforme a las necesidades de las diferentes instituciones con las que trabaja.

4.3.- El cumplimiento será registrado diariamente en la Dirección de Talento Humano de la **GOBERNACION**, con la firma de los pasantes (Planilla de control de asistencia).

4.5.- **LA GOBERNACION** se compromete a realizar talleres de capacitación antes del inicio de las actividades de los pasantes, a los efectos de su iniciación para la pasantía.

4.6.- La coordinadora de pasantía o el supervisor designado para el efecto acompañará a los pasantes y se cerciorará del desarrollo satisfactorio de cada actividad planificada y aprobada por las partes.

4.7.- Los pasantes firmarán el compromiso de cumplir con las orientaciones, mientras dure el periodo de actividad, en la Gobernación.

**QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**SEXTA – JURISDICCIÓN:** En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

**SEPTIMA - CONDICIONES FINANCIERAS:** Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

**OCTAVA - EJECUCIÓN DE BUENA FE:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**NOVENA –PLAZO:** El presente convenio tendrá duración de tres (3) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

**DECIMA – RESCISIÓN:** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.



Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara  
**Decana**  
Facultad de Filosofía - UNE

Ing. César Orlando Torres Arguello  
**Gobernador**  
Gobernación Alto Paran



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA GOBERNACION DE ALTO PARANÁ - SECRETARÍA DE LA MUJER.



En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco, comparecen por una parte: la **Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, quien en su condición de **Decana** representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, y por otro lado, la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, representada en este acto por el **Ing. César Orlando Torres, Gobernador**, con domicilio en Avda. General Bernardino Caballero c/ Rogelio Benítez, Ciudad del Este, Alto Paraná, en adelante la **"GOBERNACIÓN"**, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Específico de Cooperación**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO.** El objeto del presente convenio específico es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, asistencia académica, de prestación de servicios y de todas las demás formas de acción universitaria entre la **FACULTAD** y la **GOBERNACION**.

**SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible a:

**2.1** Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos, congresos, talleres, seminarios, foros, actividades sociales, etc, según disponibilidad presupuestaria.

**2.2** Llevar a cabo pasantías profesionales, prácticas educativas, investigación y extensión de alumnos de la carrera de Psicología y de los programas de Posgrado de Especialización en Psicología Clínica, Especialización en Psicología Laboral, Especialización en Psicología Oncológica, Maestría en Psicología Clínica y Laboral y el Doctorado en Psicología, obligándose en los términos del reglamento interno de la institución departamental.

**2.3** Ambas instituciones se empeñarán en coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas de beneficio recíproco, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**2.4** Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones.

**2.5** Recibir a pasantes de la rama arriba citada, siempre respetándose los términos del reglamento interno de la institución departamental y las reglamentaciones de la FaFi-UNE.

**2.6** Proporcionar instalaciones para las actividades académicas y espacios de práctica.

**2.8** Otras formas posibles de extensión universitaria regidos por contratos específicos.

**2.9** Recibir entrenamiento previo sobre las exigencias a ser tenidas en cuenta por la secretaria encargada indicada por la GOBERNACION, en cuanto a seguridad, confidencialidad y otras recomendaciones de las autoridades.

### **TERCERA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizadas en proyectos específicos que emanen del convenio, las evaluaciones y seguimientos del desarrollo de actividades estarán especificadas en los contratos de pasantía.



**Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**  
**Decana**

Facultad de Filosofía - UNE

**Ing. César Orlando Torres Arguello**  
**Gobernador**  
Gobernación Alto Paraná